



RESOLUCION N° 639.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO "ADQUISICION DE BEBEDEROS - AD REFERENDUM" - ID N° 462.444. -

CIUDAD DEL ESTE, 04 de julio de 2.025.-

VISTO: la Nota N.D.A.F. N° 422/2025 de fecha 02 de julio 2025, por la cual se solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del llamado "ADQUISICION DE BEBEDEROS - AD REFERENDUM" - ID N° 462.444, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley 7021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas, establece en su Art. 45°, segundo párrafo: "...La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria ..."

QUE, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos que cuenta la Sección 2 - De la Convocatoria, del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la citada Ley, de Suministro y Contrataciones Públicas.

QUE, por nota N.D.A.F. N° 422/2025 el Dpto. Administrativo Financiero solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones mencionado precedentemente. La misma menciona que el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones fue verificado por la Sección de Patrimonio y la Sección de Control y Seguimiento.

QUE, en sesión de fecha 03 de julio del cte. año, según consta en Acta N° 23, el Consejo de Administración constató que el Pliego de Bases y Condiciones presentado reúne las condiciones mínimas requeridas en el pliego estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), por lo que corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones, de la forma solicitada.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado "ADQUISICION DE BEBEDEROS - AD REFERENDUM" - ID N° 462.444, Modalidad menor cuantía nacional.

Artículo 2°: AUTORIZAR, al Jefe de la UOC a llevar a cabo la convocatoria de referencia ante la DNCP y a contestar las consultas que sean planteadas, emitir aclaraciones, previa autorización de Consejo de Administración.

Artículo 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

ABG. YBETE WELTER DE TAGE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Parana

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C.J. ALTO PARANA
04/07/25

